

Boletin Diticial

FRANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL Q-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. ne la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º-La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año: 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION ADVERTENCIAS

Las I eyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado José Peláez Gasch, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Ilmos Sres.: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo a diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, penden ante la misma en grado" de apelación (rollo 76-71), entre partes, de una como demandante y apelada la Sociedad Industrial Ayerbense. S. A., domiciliada en Ayerbe (Hunosa), representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y dirigida por el Letrado don Manuel Iglesias Cubría y de otra como demandado y apelante don Francisco González García, mayor de edad, casado, vecino de Oviedo, representado por el Procurador don Guillermo Riestra Rodríguez y defendido por el Letrado don Luis Riera Posada y también como demandado don José Antonio González García, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre reclamación de cantidad,

Fallamos

Que desestimado el presente re-

curso formulado contra la sentencia dictada en estos autos, por el Juzgado de Primera Instancia núm, uno de Oviedo, con fecha once de marzo de mil novecientos setenta y uno de que se deja hecho mérito, la debemos de confirmar y confirmamos en sus propios términos con expresa imposición al recurrente de las costas de este recurso: Publiquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación del demandado incomparecido.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-El Secretario.

El Licenciado José Peláez Gash, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo,

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Ilmos. Sres.: Presidente, don José Alvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo a doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 131-71), entre partes, de una como demandante y apelada doña María Luisa Suárez Suárez, mayor de edad, casada, separada de su esposo, dedicada a labores vecina de Sama de Langreo, representada por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandado y apelante don Luis Cob Huergo, mayor de edad, casado,

separado de su esposa, minero, vecino de La Felguera, representado por el Procurador don Manuel Mérida Zamorano y defendido por el Letrado don Manuel Escandón, sobre reclamación de alimentos,

Fallamos

Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación formulado por don Luis Cob Huergo contra la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, debemos confirmarla y la confirmamos con expresa imposición al apelante de las costas del recurso. Publiquese esta resolución en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia para notificación de la demandada incomparecida

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.-El Secretario.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 300 de 1971, por doña Amparo González García y don Emilio González García, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta, contra acuerdo del Ilustre Ayuntamiento de Gijón de fecha primero de julio del presente año, sobre denegación de un cierre de finca en Jove, barrio del Suco-

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en ét a la Administración.

Oviedo, 18 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso con tencioso-administrativo número 301 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría Conzález, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de la parcela 337-a) del polígono 11, expropiada por Ensidesa, de fechas 15 de septiémbre de 1971 y 28 de abril de 1970.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 302 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez Conzález, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de la parcela 341, del polígono 11, expropiada por Ensidesa, de fechas 14 de septiembre de 1971 y 27 de abril de 1970.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 303 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de la parcela 283 del polígono 23, expropiada por Ensidesa, de fechas 16 de abril de 1970 y 14 de septiembre de 1971.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 304 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 15 de septiembre de 1971 y 14 de abril de 1970, sobre valoración de la parcela 270-b), del polígono 23, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Alytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 305 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 27 de abril de 1970 y 15 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 337-c), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

-:-

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 306 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 30 de abril de 1970 y 15 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 334-a), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo núm. 307 de 1971, por el Procurador D. Luis Alvarez Glez., en nombre de D. Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 28 de abril de 1970 y 16 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 318 del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 308 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 29 de abril de 1970 y 16 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 319-a), del polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 309 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 29 de abril de 1970 y 16 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 319-e del Polígono 11, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Scretario Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 310 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de la parcela número 320, del polígono 11, expropiada por Ensidesa, de techas 29 de abril de 1970 y 16 de septiembre de 1971.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaria de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 311 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uria González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de la parcela 81-c), del polígono 12, expropiada por Ensidesa, de fechas 23 de febrero de 1970 y 14 de septiembre de 1971.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 312 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, sobre valoración de la parceia 270-A), del polígono 23, expropiada por Ensidesa, de fechas 14 de abril de 1970 y 14 de septiembre de 1971.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 313 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez González, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 17 de febrero de 1970 y 11 de septiembre de 1971, sobre valoración de la parcela 86 del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Secretario.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en là causa que se instruye con el número 31/71, por abandono de familia, en virtud de denuncia de Antonio Gala Granda, por medio de la presente se cita a la denunciada Martina Escobio Longo, vecina que fue últimamente de Llerandi, concejo de Parres y hoy en paradero ignorado, a fin de que en término de cinco días contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de El Mercado, número 22; bajo los apercibimientos a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Cangas de Onís, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de Instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en la ejecutoria de sentencia dimanante de las diligencias preparatorias penales instruidas con el número 8/71, por conducción ilegal e imprudencia simple, con resultado de daños, por medio de la presente se requiere al penado José Fernández González, cuyo último domicilio lo tuvo en Caño, de este concejo de Cangas de Onis, y hoy en paradero desconocido, a fin de que proceda a indemnizar en concepto de indemnización civil por los daños causados a Rafael Fernández García, cuatro mil quinientas sesenta y cinco pesetas y a Domingo Caso Caso, la de diecisiete mil seiscientas cincuenta y cuatro pesetas, bajo apercibimiento de proceder en otro caso a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado y para su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al referido penado, expido y firmo la presente en Cangas de Onís a diecisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

DE GIJON

Edicto

Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de los de esta villa y su partido,

Hago saber: Que por providencia dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante de diligencias preparatorias número doscientas seis de mil novecientos sesenta y seis, seguidas por conducción ilegal contra Segundo Fidalgo Vidal, para hacer pago de las costas procesales tasadas por la Superioridad con cargo a dicho penado, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados al mismo:

Unico: Motocicleta marca Lambretta, matrícula O-23.394, tasada en siete mil pesetas

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día veinte de diciembre próximo, a la una horas cuince minutos, regirán las siguientes normas:

1. Los bienes salen a subasta con deducción del veinticinco por ciento dol tipo de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en la mesa del Juz
pado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento efectivo de las dos terceras partes del valor de los bienes que sirven de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—El vehículo se encuentra de-Positado en la Inspección de la Justicia Municipal, donde podrá ser examinado por aquellos a quienes interese.

Dado en Gjión a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario. Don Fernando Vidal Blanco, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de Gijón,

Hago saber: Que el día diez de diciembre próximo, a las doce horas,
se celebrará en este Juzgado primera subasta del vehículo que se dirá,
embargado en juicio ejecutivo 120
de 1970, promovido por don Luis Fernández Fernández Arce contra don
Adolfo Iglesias Martínez, calle Príncipe, 1, 7.º, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^α—Servirá de tipo de licitación la valoración de los bienes.

2.a—Los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.a—El vehículo objeto de subasta se halla en poder del demandado.

Bienes objeto de subasta

Un coche marca Renault 4-L, matrícula O-86.347, valorado en veinte mil pesetas.

Dado en Gijón a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Cédulas de citación

Por la presente, que se libra en méntos de lo acordado por el senor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 691-71, se cita en debida forma a Dolores Ríos Campos y José Neira Pérez, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día dos de diciembre, a las 9,15 horas comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

Por la presente, que se libra en méritos de lo acordado por el señor Juez Municipal del Juzgado número tres de los de Gijón, en las actuaciones del juicio verbal de faltas número 736/71, se cita en debida forma a Elpidio del Olmo Aparicio, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, para que el día nueve de diciembre a las 9,15 horas comparezca en la sala audiencia de este Juzgado para asisitir a

la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Gijón, 18 de noviembre de 1971. El Secretario.

Don Senén Menéndez Llerandi, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número tres de los de Gijón.

Doy fe: Que en las actuaciones de juicio de faltas 455/71, de este Juzgado, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y uno, vistos por el señor don Fernando Luis González Pondal, Juez Municipal titular del Juzgado número 3 de la misma, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una y como denunciante Alicia López Neira y de la otra como denunciado, Juan Manuel Alvarez Tresguerres, todos ellos suficientemente circunstanciados en estas actuaciones y habiendo sido parte en autos el señor Fiscal Municipal don Emilio Alemany Cifuentes, en representación de la acción pública, y

Fallo

Que debo de absolver y absuelvo al encartado Juan Manuel Alvarez Tresguerres, de los improbadas faltas contra el orden público y de una tercera, también improbada, contra las personas, declarando de oficio las costas causadas en este juicio. Notifíquese esta sentencia al encartado, por edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Luis González Pondal.

Concuerda con su original al que me remito y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y unó.—El Secretario.

DE LENA

Don Jesús César Canga y Rodríguez. Juez Comarcal de la villa de Pola de Lena (Oviedo),

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezados y fallo dicen:

Sentencia

En la villa de Pola de Lena a siete de octubre de mil novecientos setenta y uno. El señor don Jesús César Canga Rodríguez, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de una y como demandan. tes doña Luisa y doña Margarita Alvarez Lorenzo, mayores de edad y vecinas de Sotiello, representadas por el Procurador don Gaudencio Tomillo Montes y como demandados doña Segunda Escalada Fernández, mayor de edad, casada, labores, asistida de su esposo don Florentino González Suárez, doña Maximina Fernández Fernández, mayor de edad, casada, labores, asistida de su esposo don Angel García; don Angel Fernández Fernández, mayor de edad, casado, labrador: don Eladio Escalada Fernández y su esposa doña María Cruz Gutiérrez Martinez, mayores de edad y vecinos de Sotiello, representados por el Procurador don José Hevia Fernández; contra don Luis Alvarez Lorenzo y su esposa doña Inés Alvarez Fernández, mayores de edad y vecinos de Sotiello, en rebeldía; los herederos de don Gregorio Fernández y contra otro propietario heredero de don Gregorio Fernández, igualmente en rebeldía y en definitiva, contra todas aquellas personas que tengan interés en el pleito por hacer uso de la Hería; sobre acción negatoria de servidumbre, y

Fallo

Que estimando en parte la demanda y reconvención en su totalidad, en el litigio habido entre partes, como demandantes doña Luisa y doña Margarita Alvarez Lorenzo y como demandados doña Segunda Escalada y Fernández, doña Maximina Fernández Fernández, don Angel Fernández Fernández, don Eladio Escalada y su esposa doña María Cruz Gutiérrez Martinez, representados por el Procurador don José Hevia Fernández y don Luis Alvarez Lorenzo y su esposa doña Inés Alvarez Fernández. herederos de don Gregorio Fernández y otros propietarios herederos de don Gregorio Fernández y contra todas aquellas personas que tengan interés en el pleito, en rebeldía, debo declarar y declaro, que el predio expresado en el primer considerando y que forma parte de la finca descrita en el hecho primero de la demanda está gravado por una servidumbre temporal que hasta la fecha se venía disfrutando de dos metros de ancho, que discurre a través de la misma en la forma que se describe en el plano, acompañado al pleito número 7 de

1970, sin perjuicio del paso peonil de cuarenta centímetros de ancho de caracter permanente que en el mismo existe y que procede constituir sobre tal servidumbre temporal, un paso permanente del mismo ancho de dos metros, debiendo de ser indemnizadas las demandantes en la cantidad total de ocho mil setecientas veintiocho pesetas que deberán ser satisfechas por los demandados en las siguientes proporciones: don Luis Alvarez Lorenzo, mil ochocientas setenta pesetas y veintinueve céntimos; herederos de Gregorio Fernández, mil doscientas cuarenta y seis pesetas con ochenta y siete céntimos; doña Segunda Escalada Fernández, mil ochocientas setenta pesetas y veintinueve céntimos y herederos de don Gregorio Fernández, tres mil setecientas cuarenta pesetas y cincuenta y cinco céntimos, sin perjuicio del carácter solidario de la deuda y sin que haya lugar a especial declaración de costas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Jesús Canga. Publicada el dia de su fecha.

Para notificación a los rebeldes por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Pola de Lena, a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno. El Secretario.

DE OVIEDO

Anuncios de subasta

El día seis de diciembre próximo y hora de las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo pública y segunda subasta de los siguientes bienes embargados en juicio ejecutivo propuesto por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, a nombre de don Gerardo del Campo Rodríguez, contra don Francisco Pérez Fernández:

1.—Un automóvil Seat 1.500, matrícula 0-97,663: 75.000 pesetas.

2.—Un televisor Marconi de 23 pulgadas: 7.500.

3.—Un frigorífico marca Alpematic, de 250 li^tros: 6.000.

Condiciones

1.a—La subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, y los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo de la tasación.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, deducción hecha de la rebaja acordada.

Dado en Oviedo a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

El día diez de enero próximo, a las once, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Oviedo, pública y primera subasta de los siguientes inmuebles embargados a don Pedro Suárez Zapico en pleito de mayor cuantía propuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez a nombre de don Francisco Campillo Fernández:

1.—Finca a prado con árboles frutales llamada "La Repunta", sita en Vega de Llano, término de Rioseco, del concejo de Sobrescobjo, de setenta áreas, que linda: norte, camino; este, de Juan Alonso; oeste, del mismo Juan Alonso, y sur, carretera. Tasada en setecientas cincuenta mil pesetas

2.—Finca a prado en "La Vega de Cima", término de Rioseco, concejo de Sobrescobio, que mide veintitrés áreas y linda: norte, de Sandalio Zapico; este, de Josefa Zapico; oeste, camino, y sur, edificios de Sandalio Zapico. Tasada en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Condiciones

1.a—La subasta se celebrará por lotes en el orden indicado, no subastándose la segunda finca si con la primera se cubriesen las responsabilidades por las que se procede.

2.a—Los licitadores deberán consignar el diez por ciento efectivo del lote o lotes que les interesen.

3.a—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4. Se advierte que no se ha suplido la falta de títulos, pero figura unida a autos certificación del Registro de la Propiedad donde consta la situación hipotecaria de las fincas.

5.a—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado-Juez número uno.—El Secretario.

Edicto

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 705/71, se dictó auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Auto

Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. S. S.a por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aplicar y aplicaba la gracia de indulto concedida en el Decreto de 23 de septiembre de 1971 al denunciado don Julián Castro Gómez, y en su consecuencia archivense sin más trámites las presentes actuaciones, sin perjuicio de las acciones civiles que pudieran corresponder a quien se considere perjudicado y entablarlo ante el Tribunal correspondiente, con aplicación de lo establecido en la disposición 2 a a de la Ley 3.977 de 8 de abril para hechos cubiertos por el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil derivados del uso y circulación de vehículos de motor. Así lo acordó, mandó y firma el señor don Hermenegildo González Menéndez, Juez Municipal del núm, uno de esta ciudad de lo que yo, Secretario, doy fe. Hermenegildo González Menéndez. Ante mí: Luis Antonio Pueyo Ayneto.

Lo anteri o r m e n t e testimoniado concuerda con el original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en forma al denunciado Julián Castro Gómez y a la responsable civil subsidiaria, empresa C. O. P. I. S. A., cuyo último domicilio fue Micres, hoy en paradero desconocido y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmo la presente en Oviedo, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de productos alimenticios que en esta provincia tienen señalado precio máximo de venta al público:

Arroz:

Clase "primera", a granel, 13,20 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado, 14,30 pesetas Kg.

Clase "primera", a granel matizado, 13,30 pesetas Kg.

Clase "primera", envasado matizado, 14,40 pesetas Kg.

Clase "primera extra", envasado, 15,00 pesetas Kg. Clase "primera extra", matizado

Azúcar, 16 pesetas Kg.

envasado, 15,10 pesetas Kg.

Aceite de soja, envasado, 28,00 pesetas litro.

Café extranjero tostado:

Clase superior, 165 pesetas kilo. Clase corriente, 147 pesetas kilo. Clase africano, 119 pesetas kilo.

Café extranjero torrefacto:

Clase superior, 153 pesetas kilo. Clase corriente, 137 pesetas kilo. Clase africano, 112 pesetas kilo.

Café español, tostado:

Clase Duboski, 126 pesetas kilo. Clase Robusta, 119 pesetas kilo. Clase Liberia, 117 pesetas kilo.

Café español, torrefacto:

Clase Duboski, 117 pesetas kilo. Clase Robusta, 112 pesetas kilo. Clase Liberia, 109 pesetas kilo.

Pan de formato obligatorio:

Flama, pieza de 800 gramos, 6,80 pesetas.

Candeal, pieza de 800 gramos, 7,10.

Pan de modelación libre o voluntaria:

Flama

Pieza de 600 gramos, 8,30 pesetas. Pieza de 300 gramos, 4,40 pesetas. Pieza de 160 gramos, 2,20 pesetas. Pieza de 100 gramos, 1,50 pesetas. Pieza de 70 gramos, 1,10 pesetas.

Candeal

Pieza de 600 gramos, 9 pesetas. Pieza de 300 gramos, 4,70 pesetas. Pieza de 160 gramos, 2,60 pesetas. Pieza de 100 gramos, 1,70 pesetas. Pieza de 70 gramos, 1,20 pesetas.

Pescado congelado:

Número 5.—Merluza de peso superior a 2.400 gramos, 53 pesetas kilo.

Número 4.—Merlucilla de 1.501 a 2.400 gramos, 45 pesetas kilo.

Número 3.—Pescadilla de 801 a a 1.500 gramos, 39 pesetas kilo.

Número 2.—Pescadilla de 501 a 800 gramos, 35 pesetas kilo.

Número 1.—Pescadilla de 250 a 500 gramos, 28 pesetas kilo.

Si a petición del cliente se despachara el pescado en filetes o rodajas y así preparado se pesase a continuación, el comerciante detallista podrá recargar como máximo un 15 por 100 sobre el precio de costo de mayor sta.

Cuando se efectúe el peso de las piezas y se suministre la mercancía resultante del pesaje, ya preparada en filetes o rodajas, no se podrá aplicar el recargo por despacho de pescado troceado y fileteado.

Oviedo, 19 de noviembre de 1971. El Gobernador Civil, Jefe de Los Servicios Provinciales.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm 29.177, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de don Angel Villa "Cerámica Los Arenales", con domicilio en San Esteban de Las Cruces, Oviedo, solicitando autorización de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las riguientes:

Centro de transformación de 400 KVA., tipo interior para uso en industria cerámica Los Arenales.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966 de 20 de octubre, Ley 10/1966 de 18 de marzo, Decreto 1775/1967 de 22 de julio, Ley de 24 de noviembre de 1939, Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949 y la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 9 de noviembre de 1971. El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

SERVICIO NACIONAL DE CON-CENTRACION PARCELARIA Y ORDENACION RURAL

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Noriega-Villanueva (Oviedo), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 29 de octubre de 1969.

Primero.—Que con fecha 17 de septiembre de 1971, la Dirección del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario a probó el acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Noriega-Villanue. Va (Oviedo), tras haber llevado a cabo las modificaciones oportunas como consecuencia de las alegaciones presentadas en la encuesta del proyecto de concentración de dicha

zona, llevado a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo. — Que el acuerdo de concentración estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tercero. — Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por si o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámité, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Oviedo, 15 de noviembre de 1971. El Jefe de la Delegación.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE SANTANDER

Trozo de capital

Relación nominal y filiada de los inscriptos en este trozo, pertenecientes a la Matrícula Naval del Reemplazo 1973 que se levanta y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, los cuales debe-

rán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra.

Número, 18; nombre y apellidos, Armando Lorenzo Moure Gutiérrez; nombre de los padres, Lorenzo y Ramona; naturaleza, Ayuntamiento, provincia, Gijón (Oviedo); fecha de nacimiento, 16 marzo 1953.

Santander, a 11 de noviembre de 1971.—El Teniente Coronel de Infantería Marina, Jefe del Centro de Reclutamiento y Movilización, Marcos Ruiloba.

JURADO TERRITORIAL TRIBU-TARIO DE LA CORUÑA

Notificación puesta de manifiesto

Expediente núm. 1.483/71

Contribuyente: D. Evaristo Menéndez Escayo

Domicilio: Colunga (Hostal Costa Verde), Oviedo

Concepto: Imp. Ind. Cuota de Beneficios

Actividad: Hoteles

Ejercicio: 1969

Procedente de la Delegación de Hacienda de Oviedo, ha tenido entrada en este Jurado Territorial, el expediente instruido a su nombre por Imp. Ind. Cuota de Beneficios que ha quedado registrado en este Organismo con el número 1.483/71.

En el referido expediente ha recaido providencia por la que se le
pone de manifiesto, durante un
plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que se
efectúe la presente publicación, para que alegue por escrito, del que
deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime
conveniente a su interés y pueda
aportar los documentos, dictámenes
o estudios económicos que sirvan
de antecedentes u orientación para
dictar la resolución que proceda.

La Coruña, 12 de noviembre de 1971.—El Abogado del Estado-Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Edictos

Formulada y rendida la Cuenta General del presupuesto extraordinario confeccionado para las obras del repetidor de Televisión, escuelas de Puertas, accesos de Tielve y aguas de Carreña, vigente durante los años 1969-70 y 71, los documen-

tos que la justifican y dictamen de la Comisión Permanente se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles para su examen y reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local y Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Cabrales, 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

Aprobada por este Ayuntamiento Pleno la aplicación de la imposición municipal por ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas y terrenos comunales con instalaciones eléctricas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 448 y concordantes de la Ley de Régimen Local, la Ordenanza Fiscal que la regula queda expuesta al público en Secretaría por espacio de quince días hábiles, para que pueda ser examinada y formularse reclamaciones a tenor de lo prescripto en el artículo 722 de dicho texto legal.

Cabrales, 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde

Habiendo sido aprobado por esta Corporación en sesión plenaria de la fecha, el expediente de suplemento de crédito número dos, aprovechando el sobrante de liquidación del último ejercicio económico, se halla expuesto al público por término de quince días para examen y oír reclamaciones.

Lo que se publica en cumplimiento a lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cabrales, 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

DE CARREÑO

Anuncio

ONTHOO SE

Es objeto del concurso la reparación, conservación y lectura de contadores de Candás, conforme a los pliegos de condiciones aprobados y que obran en esta Secretaría.

Las proposiciones debidamente rejntegradas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, acompañando declaración jurada de no hallarse incurso
en las causas de incapacidad legales
del Reglamento de Contratación y
demás al efecto, con recibos de estar al corriente en Contribución
Industrial, carnet de identidad y
cuantos puedan probar la competencia y destreza del interesado. Adiuntará recibo de fianza provisional
por 1.000 pesetas que luego elevará
a definitiva por 5.000 pesetas.

La apertura de pliegos será a las 12 horas del siguiente día hábil de transcurridos los diez también hábiles contados desde el siguiente a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante dicho plazo de 10 días y en horas hábiles de oficina se podrán presentar las proposiciones referidas.

Modelo de proposición

Don..., de... años con domicilio en ..., calle..., número..., con carnet nacional de identidad núm..., obrando en nombre propio, o en representación acreditada de..., minero..., en terado de las bases que rigen el concurso sobre reparación, conservación y lectura de contadores de agua..., que ha publicado el Ayuntamiento de Carreño en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..., de fecha ..., ofrece la siguiente tabla de precios unitarios para la reparación, conservación y lectura de los contadores.

Asimismo se compromete a conservar a su costa los contadores reparados durante el plazo de garantía de...... años.

Finalmente se compromete a llevar a cabo las reparaciones con reposición de piezas originales, en su caso, en los contadores de las marcas..., dentro de las existencias en el conjunto de contadores de ese Excelentísimo Ayuntamiento.

Candás, 18 de noviembre de 1971. El Alcalde.

DE CASO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de suplemento de crédito de varias partidas del Presupuesto Ordinario de Gastos del actual ejercicio de 1971, con cargo al superávit de la liquidación del de 1970, en cumplimiento del artículo 691 de la Ley de Régimen Local se expone al público durante el plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Campo de Caso, 17 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

-:-

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los derechos y tasas por suministro de agua potable a particulares, industriales y otros servicios, se expone al público para que en el plazo de mince días puedan presentar reclamaciones los vecinos interesados.

Campo de Caso, 17 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

DE CUDILLERO

Edicto

Aprobado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento con referencia al 31 de diciembre de 1970, se halla expuesto al público en esta Secretaría a efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Cudillero, 17 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

DE GOZON

Anuncio

Habiendo solicitado don Higinio Manuel González Ovies la devolución de la fianza de 15.448 pesetas, que constituyó como contratista de la obra de construcción del muro y paseo de la playa de Luanco, que fue adjudicada por acuerdo del Pleno adoptado el 19 de mayo de 1970, se hace público que durante un plazo de quince días, podrán presentar reclamaciones en las oficinas municipales quienes creyeran tener algún derecho sobre dicha fianza.

Luanco, 15 de noviembre de 1971. El Alcalde.

DE MORCIN

Edicto

Expediente de modificación de créditos

Aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día trece del actual el primer expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto ordinario vigente con cargo al superávit del ejercicio de 1970, se expone al público, por plazo de quince días a efectos de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 691 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Morcín, 16 de noviembre de 1971. El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para ingreso en la Policía Municipal

1.—Objeto del concurso.-1.1.—El Ayuntamiento de Oviedo, convoca concurso para el nombramiento, en propiedad, de catorce plazas vacantes en la plantilla de Agentes de la Policía Municipal, de conformidad con los artículos 21 y 250 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

1.2.—El número de plazas a cubrir se incrementará con las que se produzcan por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de la convocatoria, así como las que nuedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

- 1.3.—Existe autorización de la Junta de Destinos Civiles en oficio de fecha 15 de octubre de 1971
- 2.—Naturaleza de las plazas.—Las plazas objeto del concurso están clasifica das de servicios especiales, Cuerpo de la Policía Municipal, y los aspirantes que resulten nombrados desempeñarán cualesquiera de la s funciones propias de dicho Cuerpo, en el lugar, forma y circunstancias que les ordenen sus jefes.
- 3.—Retribuciones. A las plazas de este concurso les corresponde el grado retributivo 6 de la Ley 108 de 20 de julio de 1963 y, por tanto, están dotadas con 52.500 pesetas de remuneración anual (como emolumento básico), las dos pagas extraordinarias de 18 de julio y Navidad, 26.250 pesetas anuales de gratificación general transitoria, modificable y suprimible discrecionalmente por el Ayuntamiento. (Decreto Ley 23/1969, de 16 de diciembre, Decreto 3215/ togo do 19 da diciembre, acuerdo del Avuntamiento Pleno. 30 de enero d. 1970. v autorización de la Dirección General de Administración Local de 6 de marzo de 1970).

4.—Condiciones. — Los aspirantes han de reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarjos de Administración Local.
 - c) Observar buena conducta
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de Policía Municipal ni ostensible que lo desmerezca, gozar de buena salud y robustez física.
- f) Estar comprendido entre los 21 a 45 años de edad, ambos inclusive.
- g) Tener una talla no inferior a 1.70 metros.
- 5.—Documentación, 5.1.—Los aspirantes presentarán, en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, en horas de 9 a 13, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes documentos:
- a) Una instancia reintegrada en la que en forma expresa y detallada manifiesten que reúnen todas y cada

una de las condiciones relacionadas en la base 4.°, y además la fecha de nacimiento.

- b) Los documentos acreditativos de los méritos que aporten al concurso, según la base 7.º
- c) Informe o certificado expedido por el Médico del Cuerpo de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, acreditativo de las condiciones enumeradas en la base 4.°, apartados e) y g). A estos efectos los aspirantes se someterán a reconocimiento de dicho médico, realizando los movimientos físicos necesarios.
- 5.2.—Los aspirantes que resulten propuestos por el Tribunal, en el término de 30 días, a partir de la propuesta, aportarán los documentos justificativos de reunir las condiciones alegadas en la instancia, a que se refiere el precedente apartado 5.1. a), no pudiendo ser nombrado quien no cumpla tal requisito, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir por falsedad de documentos.
- 6.—Pruebas de aptitud.—6.1.—Los aspirantes, transcurridos dos meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se someterán a las siguientes pruebas de aptitud:
- a) Prueba de aptitud física, consistente:
- 1.º—Sobre argollas: Doble ejercicio de flexión de brazos.
- 2.º—Sobre paralelas: Posición vertical con apoyo de manos. Balanceo con triple salto. Posición invertida con sujeción por corvas.
- 3.º—Trepa: Ascenso con ayuda coordinada de manos y pies. Pausa. Descenso en las mismas condiciones.
- b) Prueba de aptitud cultural sobre las siguientes materias: escritura manuscrita al dictado y operaciones elementales de aritmética.
- c) Prueba de aptitud cualificada, que consistirá en responder oralmente a las preguntas que formule el Tribunal sobre el Programa-Cuestionario que figura como anexo de esta convocatoria. Las contestaciones a dicho programa pueden obtenerse en la Jefatura de la Policía Municipal.
- d) Prueba voluntaria de idioma extranjero, mediante conversación sencilla de palabras y frases habituales, para aquellos aspirantes que aportasen tal mérito, según la base 7.°. El aspirante que no obtuviese la aptitud de esta prueba especial perderá el derecho a que se estime el mérito del idioma extranjero.
- 6.2.—La prueba de aptitud física referida en el apartado 6.1. a), que precede será eliminatoria y se calificará solamente con apto o no apto.

- 6.3.—Las pruebas de aptitud a que se refieren los párrafos b) y c) del apartado 6.1. que precede, serán calificadas en conjunto solamente con apto o no apto.
- 6,4.—La prueba de idioma extranjero será calificada como apto o no apto.
- 6.5.—El Tribunal resolverá las calificaciones por mayoría de seis miembros asistentes.
- 7.—Concurso.—Entre los aspirantes que hubiesen obtenido apto en las pruebas de aptitud a que se refiere la base 6.a, el Tribunal formulará su propuesta de resolución del concurso, a favor de quienes obtuviesen mayor puntuación, con arreglo a la siguiente escala graduada de méritos:
- a) Títuto de Bachiller elemental: 5 puntos.
- b) Haber desempeñado el cargo de Agente de la Policía Municipal en caros Ayuntamientos, en propiedad, sin haber sufrido sanción por falta grave o muy grave: 2 puntos.
- c) Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, categoria A-2: 1 punto.
- d) Estar en posesión de permiso de conducción de vehículos, categovía B: 1 punto.
- e) Haber desempeñado el cargo de Cabo 1.º o superior en cualesquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, sin nota desfavorable: 1 punto.
- f) Estar en posesión del título de Socorrista expedido por la Asociación Española de Socorrismo: 1 punto.
- g) Por cada idioma extranjero:
 1 punto.
- h) Haber pertenecido a los Cuerpos de la Policía Armada o Guardia
 Civil, en el empleo inferior, o a la
 Organización Juvenil Española, sin
 nota desfavorable en su hoja de servicios o expediente: 0,50 puntos.
- i) Otros servicios a la Administración Local por período mínimo de un año, sin sanción alguna: 0,50 puntos.

En el caso de que dos o más concursantes reúnan los mismos méritos, se seleccionará a los de menos edad, y si hubiese empate en ésta, el Tribunal resolverá discrecionalmente en favor del aspirante cuyas circunstancias resulten más convenientes al Servicio de la Policía Municipal.

8.—Tribunal.—El Tribunal calificador de las pruebas de aptitud y concurso, estará constituido, de conformidad con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 26 de marzo de 1964, del siguiente modo:

Presidente: El Ilustrísimo señor

- Alcalde o Teniente de Alcalde que le sustituya. Vocales: El Jefe de la Policía Municipal del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local, y un representante de la Jefatura Central de Tráfico; Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento, o por su delegación, el Oficial Mayor.
- 9.—Propuesta del Tribunal. El Tribunal calificador formulará la correspondiente propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde a cuya autoridad corresponde el nombramiento.
- 10. Incidencias. Corresponde al Tribunal la interpretación en los casos de duda y resolver las incidencias que se originen en el desarrollo del concurso.
- 11.—Normas supletorias. En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411/1968 de 27 de junio.
- 12.—Recursos. Esta convocatoria podrá ser impugnada mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Ilustrísimo señor Alcalde.

Oviedo, dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno. — El Alcalde.—El Secretario.

Anuncios de subastas

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el 21 de octubre de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:

- 1.º Objeto del contrato. Suministro de 300 toneladas de carbón graso (clase galleta), y 200 toneladas de antracita (clase granza), con destino a las calefacciones de las distintas dependencias municipales y grupos escolares del concejo de Oviedo.
- 2.º Tipo de licitación. 950.000 pesetas.
- 3.º Plazo.—El suminisro del carbón y de la antracita se efectuará al ritmo que lo exijan las necesidades de las dependencias municipales y en el plazo de 24 horas, como máximo.
- 4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el presupuesto ordinario del año 1972.

- 5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manificato en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.
- 6.º Garantía provisional. Para participar en la subasta 27.000 pe-setas.
- 7.º Garantía definitiva. Que prestará el adjudicatario 54.000 pesetas.
- 8.º Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en..., D. N. I. número ..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta de suministro de 300 toneladas de carbón graso (clase galleta) y 200 toneladas de antracita (clase granza), anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:
- a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja... pesetas, sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del "Carnet profesional" expedido por el Sindicato Nacional del Combustible, establecido por Circular de 5 de agosto de 1952, ("B. O. E." de 17 de agosto de 1952).
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... de..... de 19...

- El licitador,
- 9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento. Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles, hasta el anterior al de la apertura de plicas.
- 10. Apertura de plicas. En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boltin Oficial del Estado".

Oviedo a 18 de noviembre de 1971. El Alcalde.

De conformidad con el acuerdo del Avuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de abril de 1970, ar-

- tículo 313 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se anuncia la siguiente subasta:
- 1.º—Objeto del contrato.—Obras del proyecto de paso sobre el FF. CC. de RENFE y urbanización parcial de las calles Francisco Cambó y Alejandro Casona.
- 2.º Tipo de licitación: pesetas 7.361.004,18.
- 3.º Plazo.—La obra estará entregada provisionalmente en el plazo de un año.
- 4.º Pagos.—Los pagos se realizarán por certificación de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, existiendo crédito suficiente en el Presupuesto especial de urbanismo.
- 5.º Proyecto y pliegos de condiciones.—Están de manifiesto en la Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio desde las diez a las trece horas.
- 6.º Garantía Provisional.—Para participar en la subasta, 133.610 pesetas.
- 7.º Garantía definitiva. Que prestará el adjudicatario, 267.220 pesetas.
- 8.° Modelo de proposición.—
 Don, con domicilio en, D. N. I. número, expedido el, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de......) toma parte en la subasta del proyecto de paso sobre el FF. CC. de RENFE y urbanización parcial de las calles Francisco Cambó y Alejandro Casona, anunciadas en el "Boletín Oficial del Estado", número, de fecha......, a cuyos efectos hace constar:
- a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa una baja... pesetas, sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- c) Está en posesión del "carnet de empresa con responsabilidad" que exigen el artículo 2.º del D. de 26 de noviembre de 1954 y la O. M. de 29 de marzo de 1956, expedido el
- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
 - e) Acepta cuantas obligaciones se

derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

..... de..... de 19...

El licitador,

- 9.º Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, Unidad Administrativa de Contratación y Patrimonio, de las diez a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.
- 10. Apertura de plicas. En la Casa Consistorial de Oviedo, a las doce horas del día siguiente a transcurridos 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Oviedo a 18 de noviembre de 1971. El Alcalde.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

A efectos de reclamaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación se halla expuesto al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para la realización de las obras siguientes: Reparación escuela de Alles; reparación escuela de Rozagás; reparación escuela de Llonín; traslado abrevadero de junto la iglesia del pueblo de Alles; traída de aguas desde Vellances al lavadero de San Roque; desagüe del barrio de la Pumarada de Llonin; alcantarillado de la Riega de Trescares y rejunteado de la pared de la bolera; arregio, ampliación y expropiación del camino de la portilla de La Vellana del pueblo de Ruenes y abrevadero en el pueblo de Rozagás.

Alles a 18 de noviembre de 1971. El Alcalde.-Presidente.

DE PROAZA

Edicto

Presentada que ha sido la cuenta del presupuesto extraordinario formado para reforma del alumbrado público en Proaza y Trasfavilla, queda expuesta al público juntamente con el expediente, justificantes y dictámenes correspondientes, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del número dos, artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con arreglo a 81 de la instrucción de contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952 y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes del término municipal puedan

formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Proaza, 17 de noviembre de 1971. El Afcalde.

DE RIBERA DE ARRIBA

Anuncio

De conformidad con el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1971, artículo 313 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1958, se anuncia la siguiente subasta:

- 1.—Objeto del contrato: Obras de construcción de Mercado de Abastos.
- 2.—Tipo de licitación: 1.618.440 pesetas.
- 3.—Plazos: Dieciséis meses y un año de ejecución y de garantía, respectivamente.
- 4.—Pagos: Se efectuarán contra certificación de obra expedida por el técnico municipal, con cargo al presupuesto ordinario de 1971.
- 5.—Proyecto y pliego de condiciones: Están de manifiesto en la Secretaría municipal en horas de nueve a trece.
- 6. Garantía provisional: Para participar en la subasta, 42.369 pesetas.
- 7. Garantía definitiva: Por la cantidad que no exceda del millón el seis por ciento y el cuatro por ciento sobre el exceso, de la adjudicación.
- a) Ofrece el piecio de

 pesetas, que significan una baja de de pesetas sobre el tipo de licitación.
- b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
 - c) Está en posesión del carnet

de empresa con responsabilidad que exige el artículo 2 del Decreto de 26 de noviembre de 1954 y la Orden ministerial de 29 de marzo de 1956, expedido el día......

- d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.
- e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.
- 9.—Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.
- 10.—Apertura de plicas: En la Casa Consistorial de Ribera de Arriba, a las diez horas del día siguiente de transcurridos veinte hábiles desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Ribers de Arriba, 19 de noviembre de 971.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Edicto

El expediente número 2, de modificación de créditos dentro del presupuesto del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones.

San Martín, 3 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Marcelino Quintana.

DE SIERO

Anuncio

Por la Cooperativa de Manufacturas Metálicas de Siero, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar una industria de manufacturas metálicas en Hevia, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en esta Secretaría municipal dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 16 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

DE VEGADEO

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Casiano García González, ha solicitado licencia para instalar un depósito de gas licuado de petróleo (G. L. P.) para consumo de usos domésticos, en Pomarsevil de Piantón (Vegadeo).

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Vegadeo a 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en esteperiódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CRUZ FERNANDEZ, José, hijo de Ignacio y Luisa, de estado soltero, natural de Posadas (Córdoba), de profesión agricultor, de veintiocho años de edad, cuyo último domicilio conocido es calle Amargura, número 5, de la citada localidad, del cual no se tienen sus señas personales aunque no consta que padezca defecto físico alguno, que se encuentra pendiente de procesamiento en méritos a la causa 137/71, remitida a este Juzgado, por inhibición del de Instrucción de Mérida, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante don Leandro Carrasco Lemus, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la plaza de Badajoz.

SANCHEZ HEVIA, Juan Antonio, nacido en Figaredo (Oviedo), el 4-12-1944, hijo de Antonio y María, domiciliado últimamente en Gijón, procesado en sumario número 164 de 1971, sobre robo, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número 3 de Gijón, con el fin de constituirse en prisión, decretada en dicha causa.

Imp. del B. O. de la provincia - Oviedo